



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Respetuosamente me permito informarle que ha vencido el término de traslado dado a la parte actora, para que subsanara las irregularidades advertidas, sin que se llegara escrito alguno. Así a su despacho hoy unes tres de agosto de dos mil veinte.

**SILVIA DEL S. LOPEZ GOMEZ
SECRETARIA**

Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	JAIRO ALBERTO CASTAÑEDA LEON en representación de OVIDIO CASTAÑEDA CALLE
DEMANDADA	JULIANA VELASQUEZ ESPINOSA
RADICADO N°	053684089001-2020-00027
ASUNTO	RECHAZA LA DEMANDA
A.I.C. N°	2020-00060

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos por el despacho en auto del 13 de julio del año en curso, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 inciso 4° del Código General del proceso.

Sin más pronunciamientos al respecto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por el incumplimiento de los requisitos en la forma exigida por el despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE JERICÓ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

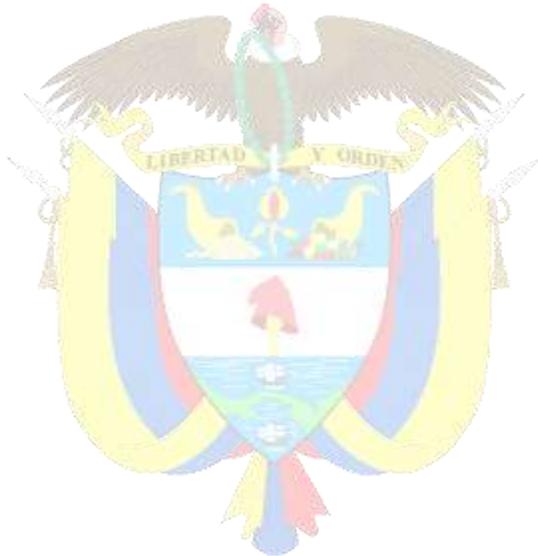
Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbf3fb4b11cd851d8d6a16d8aa36931776694fc23081f5be07b3d79721abf073

Documento generado en 04/08/2020 11:30:51 a.m.



Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654